

POSADAS, 24 JUN 2015

**VISTO:** El Expte "CUDAP: FCEQYN\_EXP-S01:0000466/2015" cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico entre FCEQyN – Productores de Yerba Mate Santo Pipo SCL"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica presenta al Señor Decano el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS Ley 26.427 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES y PRODUCTORES DE YERBA MATE SANTO PIPO S.C.L.**, para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1 a 5).

**QUE** la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho nº 11/15 dice lo siguiente: "Esta comisión sugiere al Honorable Consejo Directivo aprobar el Convenio Específico de Pasantías Ley 26.427 entre FCEQyN Productores Yerba Mate Santo Pipo S.C.L. considerando la importancia que se debe brindar a los pasantes respecto a la orientación de los posibles campos específicos del desempeño laboral", (Fs 7).

**QUE** se pone a consideración del Honorable Consejo Directivo en el I Cuarto Intermedio de la III Sesión Ordinaria realizado el 8 de junio de 2015.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

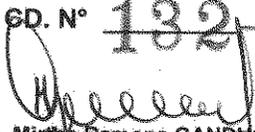
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS Ley 26.427** celebrado entre **LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES y PRODUCTORES DE YERBA MATE SANTO PIPO S.C.L.** Los documentos se incorporan como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CD. Nº 132-15**

ev/PCD

  
Lic. Mirta Ramona GANDUGLIA  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

  
Dr. José Luis HERRERA  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales





carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para "LA EMPRESA", y otro para "LA FACULTAD", quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. "LA FACULTAD" designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe trimestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en "LA EMPRESA".-

**QUINTA:** El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos (2) meses, y un máximo de un (1) año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme "LA EMPRESA" con el pasante, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26.427.-

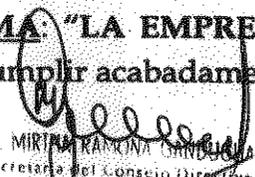
**SEXTA:** Para acceder a la Pasantía los alumnos deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por "LA FACULTAD", ser mayores de 18 años, y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia.-

**SEPTIMA:** "LA FACULTAD" designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. "LA EMPRESA" participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.-

**OCTAVA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y "LA EMPRESA", ni entre el pasante y "LA FACULTAD". La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de "LA EMPRESA".-

**NOVENA:** Los pasantes realizarán prácticas en las instalaciones de "LA EMPRESA". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

**DECIMA:** "LA EMPRESA" se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-

  
LIC. MIRIAM RAMONA SANABRIA  
Secretaria del Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

  
Dr. JOSÉ LUIS HERRERA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U Na M



2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales

Consejo Directivo  
ES Edif. de Azara Nº 1.532 - Posadas (Misiones)  
Tel / 0376-4447717 - Fax 0376-4425410



132-15

**DECIMA PRIMERA:** Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con "LA EMPRESA" en el cual se estipulará: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad docente; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.-

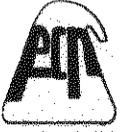
**DECIMA SEGUNDA:** "LA EMPRESA" abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifiquen en la reglamentación vigente.-

**DECIMA TERCERA:** Los pasantes notificarán del convenio que suscriban con "LA EMPRESA", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "LA EMPRESA", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "LA EMPRESA". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "LA EMPRESA", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "LA EMPRESA" y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".-

**DECIMA CUARTA:** Al finalizar las actividades del pasante "LA EMPRESA" extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-

Lic. MIRIAM RAMONA GRANDJEAN  
Secretaria del Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales  
UNaM



2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
Consejo Directivo  
☎ Fábri de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)  
☎ / 0376-4447717 - Fax 0376-4425414

**DECIMA QUINTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas - Misiones, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.-

**DECIMA SEXTA:** "LA EMPRESA" deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas en la Ley 19.587-Ley de Higiene y Seguridad-y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557-Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos a "LA FACULTAD", efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo éste a su exclusivo cargo. "LA EMPRESA" también se obliga a otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660-Ley de Obras Sociales.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 09 días del mes de MARZO de 2015.

LIC. MIRTHA RAMONA GANDUCHA  
Secretaria del Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales  
U N a M